

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTARICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XIX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto de 1995.

Nº 21-95

Sesión N° 4124 **Miércoles 16 de julio de 1995**

Artículo

Página

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Suspensión de sesión..... 2

Sesión N° 4125 **Jueves 27 de julio de 1995**

1. APROBACION DE ACTAS. Se pospone..... 2
2. JURAMENTACION. Del Decano de la Facultad de Bellas Artes y de los Directores de las escuelas de Artes Dramáticas e Ingeniería Agrícola 2
3. RECURSO. De Sergio Berrocal Hernández 2
4. MARCHA NACIONAL. Del 26 de julio 3
5. CRISIS INSTITUCIONAL. Documento del Comité Cívico Nacional 3
6. REUNIÓN. Del Consejo Universitario con la Comisión de Lucha Institucional 3
7. COLEGIO DE ABOGADOS. Felicitación por su posición 3
8. COMITÉ CÍVICO NACIONAL. Análisis de documento 4
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Repudio a actos de violencia 4

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4124 *Miércoles 16 de julio de 1995*

ARTICULO 1.- El señor Director del Consejo Universitario manifiesta que la sesión del día miércoles 26 de julio de 1995, fue convocada normalmente, sin embargo, desea que analicen si se lleva a cabo o se traslada para el jueves 27 de julio de 1995.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas y comentarios sobre los acuerdos tomados en las sesiones #4122, artículo 2, y #4123 artículo 4, en torno a la situación actual que existe en el país y en la Universidad de Costa Rica en relación con la nueva Ley de Pensiones del Magisterio Nacional #7531.

ACUERDA:

Suspender la sesión del día miércoles 26 de julio de 1995 y realizarla el día 27 de julio de 1995, a las nueve horas.

A las nueve horas con veinte minutos se levanta la sesión.

*Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4125 *Jueves 27 de julio de 1995*

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y, en atención a la propuesta de su Director, ACUERDA posponer la aprobación de las actas #4117, #4118, #4119, #4120 y #4121 para una próxima sesión.

ARTICULO 2. El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que en presencia de la Dra. Ligia Bolaños, la Licda. Griselda Ugalde y la Dra. Sonia Aguilar, recibió el juramento de estilo al Dr. Luis Diego Herra Rodríguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes y posteriormente y en presencia del Lic. Alvaro Arguedas, Jefe del CIST, a las siguientes autoridades universitarias:

Lic. Manuel Ruiz García, Director de la Escuela de Artes Dramáticas.

M.Sc. Edwin Solórzano Campos, Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ARTICULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen de fecha 20 de julio de 1995, oficio No. CU-DIC-CEOAJ-95-7-35, sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor Sergio Berrocal Hernández.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Sergio Berrocal Hernández solicitó el agotamiento de la vía administrativa, en virtud de la resolución del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (VD-839-95) de ratificar el dictamen emitido por la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a saber: «*convalidar el título de Graduación en Ciencias Náuticas obtenido en Brasil con el nivel de Diplomado*».
- A criterio del señor Berrocal Hernández su

título de «*Bachillerato en Ciencias Náuticas con énfasis en Radiocomunicaciones*», obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Bras de Aguiar, debe ser equiparado al grado de Licenciatura.

2. El «*Convenio de Intercambio cultural entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de Brasil*», en su artículo 7 dice: «*Una vez satisfechas las exigencias legales, los diplomas y títulos para ejercer profesionales liberales, expedidos por instituciones oficiales de una de las Altas Partes Contratantes o ciudadanos de la otra Parte, tendrán plena validez en el país de origen del interesado, siendo indispensable siempre la autenticación de tales documentos*»
3. Una equiparación con el grado de Bachiller, le permite al señor Berrocal Hernández ejercer su profesión lo que no contraviene los términos del Convenio de Intercambio Cultural.
4. El modelo académico de la Universidad de Costa Rica establece que el grado de Bachiller y el grado de Licenciatura son de exigencia y nivel académico distintos.
5. El dictamen OJ-950-95 del 14 de julio de 1995, de la Oficina Jurídica, subraya la importancia de considerar los aspectos académicos en cuanto a lo que se estima en nuestro país como una carrera terminal, una carrera universitaria completa o la culminación de una carrera universitaria.

ACUERDA:

1. Convalidar el Bachillerato en Ciencias Náuticas con énfasis en Radiocomunicaciones, obtenido por el señor Sergio Berrocal Hernández en el Centro de Instrucción Almirante Bras de Aguiar, Brasil, al grado académico de Bachiller de la Universidad de Costa Rica.
 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- ACUERDO FIRME

ARTICULO 4. El Consejo Universitario comenta la situación de la Universidad de Costa Rica ante la problemática nacional y sobre la marcha nacional convocada por el Comité Cívico Nacional, que se realizó el miércoles 26 de julio de 1995, en defensa de la democracia y la soberanía nacionales.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario comenta el documento del Comité Cívico

Nacional, referente a la crisis institucional que vive el país, el cual contiene varias demandas. (Véase artículo 8).

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión para continuarla a las catorce horas de hoy jueves 27 de julio de 1995.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para solicitar al Rector una reunión conjunta entre la Comisión de Lucha Institucional y el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y

CONSIDERANDO:

1. Los acuerdos del Consejo Universitario para que se dé el inicio del diálogo del Gobierno con el Comité Cívico Nacional para la discusión y las acciones respectivas, dentro de una Agenda Nacional.
2. La existencia de un movimiento de carácter nacional de respeto a la defensa de un país democrático, solidario, de respeto de las garantías y de la seguridad social, donde se promueve una racional y justa Reforma del Estado.
3. La Universidad de Costa Rica por su carácter de Institución Pública que ha participado en el desarrollo nacional, debe promover la discusión de los asuntos nacionales.

ACUERDA:

Solicitar al Rector una reunión para el viernes 28 de julio de 1995, en horas de la tarde, en conjunto con la Comisión de Lucha Institucional y el Consejo Universitario, para informar sobre la situación de la Universidad de Costa Rica ante la problemática nacional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para enviar una felicitación al Colegio de Abogados de Costa Rica por la posición asumida frente a la crisis institucional que atraviesa el país.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y CONSIDERANDO:

La posición planteada por el Colegio de Abogados de Costa Rica, dirigida a los Supremos Poderes de la República y a la ciudadanía en general, publicada en el Periódico La Nación en su edición del domingo 23 de julio de 1995.

ACUERDA:

Reconocer y felicitar al Colegio de Abogados de Costa Rica por la posición asumida en aras de la búsqueda de un diálogo para promover la paz social en nuestro país.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8. El Consejo Universitario analiza el documento del Comité Cívico Nacional el cual contiene seis demandas a saber:

1. Justicia salarial para el trabajador.
2. Dignificación del campesino.
3. Derogatoria de la Ley 7531, aprobar una nueva ley a satisfacción del Frente de Organizaciones Magisteriales y establecer un régimen de pensiones dignas para todos los trabajadores costarricenses.
4. No a los despidos de empleados públicos.
5. Garantizar la libertad sindical como derecho constitucional.
6. Por una real justicia tributaria.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para que se manifieste en total desacuerdo con los actos de violencia que se lleven a cabo en contra del respeto a la libertad de participación y expresión de todos los ciudadanos costarricenses.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y CONSIDERANDO QUE:

1. Estatuto Orgánico establece:

«El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo».

2. La sociedad costarricense se ha caracterizado por el respeto y el apego a las tradiciones democráticas, sin tomar en cuenta las diferencias de pensamiento político, social y religioso.
3. Los actos de violencia que brotaron en la Marcha convocada por el Comité Cívico Nacional el miércoles 26 de julio de 1995.

ACUERDA:

1. Repudiar cualquier tipo de actos de violencia que se lleven a cabo en las manifestaciones cívicas por los derechos ciudadanos.
2. Instar a la cordura a todos los actores sociales que participen en las diferentes actividades.
3. Publicar este acuerdo.

ACUERDO FIRME

A las dieciséis horas con veinte minutos se levanta la sesión.

*Alfonso Salazar Mararrita
Director
Consejo Universitario*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Univeritario es de acatamiento obligatorio:

"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".